



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante	BLANCA CAMACHO GONZALEZ
Accionado:	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL Y JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Radicación:	08001315300420230021000

Barranquilla, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

La señora **FLORINDA CAMACHO GONZALEZ** en calidad de apoderada judicial de la señora **BLANCA CAMACHO GONZALEZ** promueve acción de tutela contra la **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL Y JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BRRANQUILLA** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por la señora **BLANCA CAMACHO GONZALEZ** promueve acción de tutela contra la **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL Y JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BRRANQUILLA**

SEGUNDO: VINCULAR a la Cooperativa Coopronto Crédito en liquidación, Cámara de Comercio de Barranquilla, Banco Agrario, y Consejo Nacional Administrativo de Cooperativas, toda vez que pueden resultar afectados con el fallo.

TERCERO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

CUARTO : NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO : REMITIR con la contestación de la tutela el proceso ejecutivo No. 2010-001172, debidamente digitalizado, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial

SEXTO : RECONOCER personería a la doctora FLORINDA PEREZ GUZMAN, para todos los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77433de80acfd70923af3aa04c58bd7512327d832f3b82261d47e3a4f23729**

Documento generado en 30/08/2023 09:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>